CONSTANCIA

TRD–2023-172.27.194

CERTIFICA

Que el **MUNICIPIO DE PALMIRA**, ha adelantado procesos de Selección de Intermediario de Seguros, mediante Concurso de Méritos Abierto, donde ha sido adjudicatario la firma GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con Nit 805.003.801-7, que se resume de la siguiente manera:

Proceso de Selección	No. del Proceso	Resolución de Adjudicación	Contrato de Consultoría
Concurso de Méritos Abierto	MP-SDI-CM-06-2018	No. 056 del 9 de Octubre de 2018	MP-1471-2018 suscrito el 19 de Octubre de 2018

Objeto: **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015**

Que el contrato consultoría N° MP-1471 suscrito el 19 de Octubre de 2018, vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y la expedición del Acta de Inicio y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, prorrogados o renovados con su intervención. Acta de Inicio del 31 de Octubre de 2018, vigencia desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2.019, prorrogados hasta el 24 de Noviembre de 2019.

Que la participación de GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., en la ejecución del contrato de intermediación de seguros N° MP-1471 del 19 de Octubre de, es del 100%, el cual está debidamente ejecutado.

Que durante su vinculación contractual con el Municipio de Palmira, la firma GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., con NIT. 805.003.801-7, nos asesoró técnica, financiera y jurídicamente en la elaboración de pliego de condiciones y/o términos de referencia para la contratación de seguros y la evaluación de las propuestas.

CONSTANCIA

Que los programas de seguros intermediado por GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., fueron los siguientes:

Proceso de Selección	No. del Proceso	Fecha de Cierre	Resolución de Adjudicación	Contrato
Licitación Pública	MP-SDI-LP-CS-009-2019 aperturada con resolución No. 096 del 1 de Agosto de 2019	9 de Agosto de 2019	No. 50 del 23 de Agosto de 2019	MP-1112 de 2019

LICITACION PUBLICA No. MP-SDI-LP-CS-009-2019				
VIGENCIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRORROGADO HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020				
ASEGURADORA	**NO. POLIZA**	**RAMO**	**PRIMAS NETAS**	**PRIMAS TOTALES**
SOLIDARIA DE COLOMBIA	VARIAS	SEGURO OBLIGATORIO	35,852,200	53,925,800
SEGUROS DEL ESTADO	101000485	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	49,496,034	58,900,279
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000009	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	125,314,194	149,123,892
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000037	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O MULTIRRIESGO	190,114,142	226,235,829
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000081	MAQUINARIA Y EQUIPO	15,924,842	18,950,562
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000165	RESPONSABILIDAD CIVIL	6,788,858	8,078,741

CONSTANCIA

		EXTRACONTRACTUAL		
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000601	MANEJO GLOBAL	22,637,403	26,938,510
SEGUROS DEL ESTADO	1000000970	VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO	24,410,077	24,410,077
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000628	VIDA GRUPO OBREROS	6,856,154	6,856,154
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000000629	VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	130,029,080	130,029,080
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000001606	ACCIDENTES PERSONALES DOCENTE	64,574,155	64,574,155
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000001608	ACCIDENTES PERSONALES OBREROS	3,636,855	3,636,855
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000003931	ACCIDENTES ESCOLARES	224,871,569	224,871,569
SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000054471	AUTOMOVILES	136,281,071	185,974,475
	PRIMAS TOTALES		**1,036,786,634**	**1,182,505,978**

GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con NIT 805.003.801-7, nos asesoró en todas y cada una de las reclamaciones presentadas ante las compañías de seguros, obteniendo en forma oportuna el pago de la indemnización correspondiente, acorde a las condiciones establecida para cada póliza, contando siempre con la atención directa de sus funcionarios.

GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.con NIT 805.003.801-7 durante su vinculación como corredor de seguros no ha sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual, con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos antes relacionados.

Que el servicio, nivel gestión y desempeño de la firma GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con NIT 805.003.801-7, para la **MUNICIPIO DE PALMIRA,** Nit. 891.380.007 es excelente.

CONSTANCIA

GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS con NIT 805.003.801-7 durante su vinculación como corredor de seguros no ha sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual, con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos antes relacionados.

Que durante su vinculación y todo el tiempo de ejecución del contrato de intermediación, **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento de su gestión, ha realizado permanentemente las labores de administración de riesgos, los programas de Seguridad Industrial y Prevención y Control de Pérdidas y Actividades de Riesgos Laborales, utilizando el personal puesto a disposición de la Entidad, desarrollando las siguientes actividades entre otras labores realizadas:

- Visita de Inspección e informes de riesgos
- Presentación de informes técnicos e indemnizaciones
- Elaboración de manuales técnicos y de indemnizaciones
- Recomendación de adquisición de nuevas pólizas
- Capacitaciones a funcionarios de la Entidad
- Creación de matriz de riesgo en la contratación
- Seguimiento a las recomendaciones del informe de inspección

OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIDAS ENTRE LAS PARTES

- Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de Municipio de Palmira, para atender en forma inmediata los requerimientos.
- Elaboración de los pliegos de condiciones para el programa de seguros
- Respuesta a las observaciones planteadas por las compañías de seguros
- Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso para la adquisición de las pólizas para la Entidad

- Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta actualmente Municipio de Palmira y suministrar las recomendaciones que estime pertinente

- Asesorar a Municipio de Palmira en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable, para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos

- Estructurar condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el Municipio de Palmira

- Una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior, implementar el programa de prevención de pérdidas ofrecido en su propuesta.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Recomendaciones resultado del trabajo de la revisión y evaluación del plan de seguros con que cuenta el Municipio de Palmira

- Diagnóstico, resultado y recomendaciones del programa de prevención de pérdidas

- Implementación del programa de administración de riesgos

- Estructuración de las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el Municipio de Palmira

- Estudio de mercado que demande el Municipio de Palmira para la contratación de las pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser legalmente responsable

- Estudios previos y pliego de condiciones que demande el Municipio de Palmira, para adelantar los procesos de convocatoria pública que requiera para la contratación de los seguros durante la vigencia del contrato
- Documentos y/o informes que requiera el Municipio de Palmira en todos los trámites de los procesos de convocatoria pública que adelante para la contratación de los seguros que requiera

para el debido cubrimiento de sus bienes y intereses y por los que es o llegare a ser responsable, incluyendo el informe de evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dichos procesos

- Informe de la gestión adelantada por el intermediario de seguros

- Cualquier otro informe relacionado con el programa de seguros que el Municipio de Palmira solicite

En complemento a las especificaciones esenciales que se detallaron al describir el objeto del concurso de méritos, como especificaciones esenciales adicionales a la prestación del servicio a cargo del intermediario, se definen las siguientes:

a) Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del Municipio de Palmira, según los factores contemplados en la propuesta con base en el cual, se llevará a cabo la convocatoria de seguros.

b) Examinar las condiciones de riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al Municipio de Palmira en la estructuración de las pólizas y deseñar el programa de seguros que requiera la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.

c) Asesorar al Municipio de Palmira durante el proceso de la convocatoria adelantada para la contratación de su programa de seguros. Redactar el pliego considerando los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de Municipio de Palmira, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso convocatoria

d) Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes

e) Asesorar al Municipio de Palmira en la celebración de los contratos de seguros y dar aviso oportuno a la Entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demande el concurso de méritos y la convocatoria de los seguros. En caso de que se

requiera realizar una adición al contrato de seguros conforme lo autoriza el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993- prestará asesoría al Municipio de Palmira para el trámite de la prórroga que excepcionalmente se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimiento de pólizas que le permita a la entidad el cómputo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación el concurso de intermediarios y la contratación de las pólizas como ya se reseñó, para que el Municipio e Palmira pueda cumplir en tiempo, con la oportunidad que demanda el concurso de méritos y la convocatoria y primará el interés de la entidad y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella

f) Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por el Municipio de Palmira

g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto, verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad, se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por vía extrajudicial, este no se allane a pagar

h) Brindar acompañamiento y asesoría metodológica respecto del último avalúo de los bienes e intereses patrimoniales con que cuenta el Municipio de Palmira. Asesorar en lo ajustes e ingredientes necesarios, resultantes de la revisión del avalúo, de la inspección de los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable el cual es determinado por el asegurado a fin de recomendar a la Entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1992 y el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Evitar al calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las consecuencias nocivas que derivan para la entidad del infraseguro, el supraseguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses: al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable, recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor protejas los intereses del Municipio de Palmira. (valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado primera pérdida, entre otros)

i) Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración acorde con las especificaciones que derivan del objeto del presente concurso de méritos.

j) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros, siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presente estudios previos y en la Ley.

k) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales

l) De conformidad con el objeto definido, realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de la Entidad.

m) Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo de programa de seguros

n) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto orgánico del sistema financiero, en el código de comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros

o) Asesorar al Municipio de Palmira, en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.

p) Asesorar en caso de litigios o conflictos al Municipio de Palmira, cuando a ello hubiere lugar con relación al contrato de seguros en todos sus aspectos.

q) Informar permanentemente al Municipio de Palmira sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante, relacionado con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos

r) Prestar todos los demás servicios esenciales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

s) En caso de ser necesario en razón a la ejecución del contrato o por solicitud el Municipio de Palmira, el intermediario desplazará a su costo y riesgo, funcionarios a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Entidad

t) El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar informes trimestrales con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinente de acuerdo con el resultado de su trabajo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SOLLY SANTA CELIA
Subsecretaria de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Maria Juliana Rodríguez Escobar – Profesional Universitario
Revisó: Solly Santa Celia – Subsecretaria de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Solly Santa Celia – Subsecretaria de Recursos Físicos y Servicios Generales